

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**QUINTA COMISION, 1056a.
SESION**

Jueves 12 de diciembre de 1963,
a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 19 del programa:

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas
(continuación):

b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento
de la Fuerza (continuación) 291

Presidente: Sr. Milton Fowler GREGG (Canadá).

TEMA 19 DEL PROGRAMA

Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (con-
tinuación):

b) Cálculo de los gastos para el mantenimiento de
la Fuerza (A/5495, A/5642, A/C.5/1001, A/C.5/
L.818/Rev.1) (continuación)

1. El Sr. LEONARD (Canadá), presentando el texto revisado del proyecto conjunto de resolución (A/C.5/L.818/Rev.1), recuerda que su delegación fue uno de los patrocinadores de la versión original (A/C.5/L.818) porque creía que era una propuesta razonable, que encontraría el apoyo de un número considerable de los demás miembros. Sin embargo, aunque la misma fórmula fue aceptada por muchos representantes en el cuarto período extraordinario de sesiones y al empezar el actual y aunque también ha sido apoyada en esta ocasión, algunos miembros quieren que se introduzcan modificaciones. Por lo tanto, con objeto de que el texto tenga la mayor aceptación posible, los autores han hecho ciertas revisiones. Además, se observará que Nigeria y el Pakistán se han unido a los países que patrocinaron el proyecto al principio.

2. Se ha agregado un nuevo párrafo (tercero) en el preámbulo en el que se subraya la conveniencia de llegar lo antes posible a un acuerdo sobre un método especial para distribuir equitativamente los gastos de las operaciones que inicien en el futuro las Naciones Unidas para mantener la paz y que supongan desembolsos onerosos. Tal método, que su delegación cree implicaría una escala especial de cuotas, se podría aplicar según convenga para cualquier operación ya emprendida.

3. Asimismo, se ha incluido un nuevo cuarto párrafo en el preámbulo. Se ha tomado del inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, que pone de relieve ciertos principios generales para prorratear los gastos de operaciones de mantenimiento de la paz en el futuro. El principio enunciado no es nuevo, pues el Canadá y otros muchos Estados reconocen desde hace tiempo el criterio de la capacidad de pago.

4. Los demás cambios se refieren a la fórmula especial de financiación en sí. La primera fracción

se ha reducido en 500.000 dólares, y respecto del saldo de 15.750.000 la cuota de los países menos desarrollados económicamente se ha rebajado del 45% al 42,5%. El efecto ha sido disminuir moderadamente la cantidad que los países en vías de desarrollo han de pagar y pedir a los países enumerados en el párrafo 4 de la parte dispositiva que aporten las contribuciones voluntarias previstas en los párrafos 5, 6 y 7.

5. El hecho de que la rebaja sea moderada es indudablemente la causa de que haya sido posible llegar a un acuerdo. Sin embargo, incluso con medidas moderadas se corre el peligro de ir socavando el principio de que el mantenimiento de la paz internacional, misión esencial de las Naciones Unidas, es responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros. Para protegerse de ese peligro, desea insistir en que la fórmula de que se trata es especial y no establece ningún precedente que impida que cualquier miembro (bien vote a favor o en contra de ella) pueda apoyar más adelante otra distinta para las operaciones de la FENU o para cualquier otra actividad de mantenimiento de la paz. Resulta evidente que la fórmula tiene ciertas desventajas y se aleja en cierto modo de la realidad, pues agrupa en dos categorías a unos países cuya capacidad de pago varía enormemente. Por lo tanto, se encargó al Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas que examinara la posibilidad de adoptar otra fórmula distinta, que se estudiaría en el decimonoveno período de sesiones. Un método mucho mejor sería adoptar una escala especial para las operaciones importantes de mantenimiento de la paz, que se base en la capacidad de pago y en el ingreso per cápita. La actitud del Canadá frente a la cuestión de la financiación a largo plazo sigue siendo la que se exprese en el citado Grupo de Trabajo y durante el cuarto período extraordinario de sesiones: debe haber una relación directa entre el total de gastos para el mantenimiento de la paz en un año determinado y las cuotas asignadas a los países menos desarrollados económicamente.

6. Aunque la Comisión sólo se ocupa de los aspectos financieros de la FENU, es evidente que las consideraciones políticas tienen una gran influencia en el problema que plantea la cuantía y método de prorrateo de esos gastos. Por lo tanto, parece oportuno sugerir que se estudien continuamente los objetivos y métodos de la operación en el plano político. La FENU constituye uno de los mayores éxitos de las Naciones Unidas y mantiene la paz en el Oriente Medio. Si se conociera mejor este hecho en el plano político, a la Comisión le resultaría mucho más fácil llegar a un acuerdo sobre la distribución equitativa de los gastos que puede originar.

7. El Sr. AHSON (Pakistán) declara que del estudio de los informes del Secretario General (A/5495 y

A/C.5/1001) y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/5642) se deduce que la FENU tendrá que seguir actuando durante algún tiempo. Por mucho que convenga que desaparezcan las causas de disensión en esa zona, no parece que se pueda lograr tal cosa pronto. Sin embargo, la consecuencia del mantenimiento de la Fuerza es un aumento de la carga financiera que pesa sobre los Estados Miembros, lo que preocupa cada vez más a la Comisión. Aunque puede haber diferencias de criterio acerca de los detalles, todo el mundo reconoce que la carga financiera se ha de mantener al mínimo indispensable y que precisa una escala especial para distribuir los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Así, pues, se ha decidido remitir la cuestión al Grupo de Trabajo de los Veintuno, para que éste pueda recomendar una solución a la Asamblea General en el decimotavo período de sesiones. Su delegación no quiere prejuzgar las deliberaciones de ese Grupo de Trabajo, en el que está representada, pero desea indicar que espera que esta coyuntura sea la última en que se pida a la Comisión que apruebe una fórmula especial. Otros países en vías de desarrollo han presentado sus opiniones sobre el problema de la financiación, y el Pakistán está de acuerdo con ellos. No son partidarios de que un país o grupo de países financien las operaciones de mantenimiento de la paz ni de ninguna otra clase más allá de los límites requeridos, pero desean que todos los países desempeñen el papel que les corresponde. Sin embargo, la dura realidad les obliga a sostener que, como países en vías de desarrollo, deben soportar una carga proporcionalmente menor, pues necesitan todas las divisas que pueden procurarse para el desarrollo nacional. Los países grandes y avanzados se encuentran en condiciones de pagar una proporción mayor, y también pueden aportar contribuciones voluntarias. El reconocimiento de estos hechos ha servido para que se adoptara una escala más baja de cuotas para los países en vías de desarrollo al distribuir los gastos de las operaciones del Congo, y estos países alimentan esperanzas análogas en el caso de la FENU. El estudio de la Secretaría, acerca del cual informa el Secretario General en el documento A/C.5/1001, no satisface por completo esas esperanzas. Debiera ser posible mantener una fuerza muy móvil y sumamente flexible con unos gastos inferiores a los actuales. Sin embargo, basándose en la hipótesis de que se va a reducir la Fuerza mucho en el futuro próximo y de que no se va a mantener por más tiempo que el estrictamente necesario, el Pakistán está dispuesto a pagar su parte.

8. En el proyecto de resolución original (A/C.5/L.818) se adoptó la misma fórmula de financiación aprobada en el cuarto período extraordinario de sesiones. Entonces, se estipuló que la fórmula no iba a sentar un precedente, pero ahora parece que va adquiriendo ese carácter. Se ha encarecido a la Comisión que la vuelva a aprobar, alegando que queda poco tiempo para volver a ocuparse de la situación. No obstante, si se puede encontrar una fórmula especial mejor, no hay motivo para no aprovecharla. Animada de esta idea, su delegación ha participado en las negociaciones que han servido para presentar el proyecto de resolución revisado (A/C.5/L.818/Rev.1), que contiene una fórmula mejorada que le es muy grato patrocinar.

El Sr. Ahson (Pakistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

9. El Sr. KYLLINGMARK (Noruega) declara que los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva demuestran que la presencia de la FENU continúa siendo indispensable para mantener la paz y la prosperidad en el Oriente Medio. Por lo tanto, su delegación cree que por ahora no debe hacerse nada para restringir las funciones de la Fuerza o reducir su zona de operaciones. Sin embargo, ha observado con interés las sugerencias hechas acerca de los cambios que se pueden introducir en su despliegue y en sus métodos de operaciones.

10. Como patrocinadora del proyecto de resolución original, ha apoyado las declaraciones que formularon antes otros autores. El proyecto de resolución se basa en el principio de la responsabilidad colectiva de todos los Estados Miembros para sufragar los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, que fue respaldado por la Asamblea General en sus resoluciones 1854 (XVII) (aceptando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia^{1/} sobre las obligaciones financieras de los Estados Miembros) y 1874 (S-IV) (relativa a los principios generales de distribución de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz). Los patrocinadores han tratado de encontrar un arreglo especial para financiar la FENU durante 1964, en espera de poder llegar a un acuerdo acerca de los procedimientos a largo plazo para financiar operaciones de mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos. La aprobación del proyecto de resolución, que se basa en una fórmula ya aprobada para la ONU y la FENU en el cuarto período extraordinario de sesiones y ratificada para la ONU en el actual, no constituirá bajo ningún concepto un precedente para la discusión del problema en el Grupo de Trabajo, como se indica claramente en el inciso b) del párrafo 3 de la parte dispositiva. Sin embargo, como a algunos Estados Miembros les resulta difícil aceptar la fórmula, los patrocinadores han accedido con relucencia a enmendarla, esperando así evitar un debate prolongado, que podría perjudicar las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Su delegación se da perfecta cuenta de las grandes dificultades financieras con que tropiezan los países en vías de desarrollo; esas dificultades son el motivo de que en el cuarto período extraordinario de sesiones se redujera la parte que les corresponde en los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, tales operaciones se pagan principalmente en la actualidad mediante contribuciones voluntarias de un número muy limitado de Estados, entre ellos algunos pequeños y no muy prósperos. Por su parte, el Gobierno de Noruega está dispuesto a recomendar al Parlamento que el país acepte un porcentaje razonable de los gastos de la FENU, incluidas las contribuciones voluntarias, como ha hecho con respecto a la ONU. Sin embargo, el pequeño grupo de países interesados no puede seguir soportando indefinidamente una proporción cada vez mayor de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz, pues, en tal caso, el principio de la responsabilidad colectiva no sería más que una farsa. Así, pues, no debe interpretarse la fórmula que figura en el proyecto de resolución revisado como si obligase a Noruega a cualquier otro Estado Miembro a colocarse en una posición incompatible con el criterio que tienen de lo que representa un arreglo equitativo a largo plazo.

^{1/} Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962; I.C.J. Reports, p. 151.

11. El Sr. KRAFT (Dinamarca) dice que su delegación aceptó patrocinar el proyecto de resolución original porque está convencida de que la FENU debe continuar en beneficio de la paz del mundo. Las objeciones al proyecto de resolución se han referido sobre todo al problema que plantea la distribución de los gastos, que todavía no está resuelto. El orador espera que en un futuro próximo será posible llegar a una solución que haga innecesario recurrir otra vez a arreglos especiales, tales como el que se propone en el proyecto de resolución.

12. Durante las conversaciones oficiosas, se llegó a un acuerdo sobre ciertas enmiendas, que se han incluido en el texto revisado. Aunque su delegación hubiera preferido la fórmula de financiación que figuraba en el proyecto original, está dispuesta a aceptar las modificaciones. Por último acepta las obligaciones financieras que le corresponden en virtud del nuevo texto, sujetas a que el Parlamento danés apruebe créditos para la contribución voluntaria.

13. El Sr. QUIJANO (Argentina) declara que el tema actual presenta para su delegación graves dificultades por el hecho de que la decisión a tomarse excede los aspectos estrictamente presupuestarios. Comparte totalmente la preocupación expresada por el Secretario General en el párrafo 5 de su informe sobre la Fuerza (A/5494), cuando dice que la FENU está ya en pleno séptimo año de despliegue en la región Gaza-Sinai a un costo anual considerable, lo que adquiere creciente importancia en este período de crisis financiera que atraviesa la Organización. También conviene con el Secretario General en que la FENU no fue creada con carácter de institución permanente y que se podría tomar en consideración la posibilidad de reducir tanto la magnitud de la Fuerza como su costo, sin que aumente indebidamente el peligro de que se reanuden las acciones bélicas. La Quinta Comisión no tiene ante sí el informe sobre la Fuerza (A/5494), cuyo examen en sesión plenaria fue asignado a la Asamblea General. Sin embargo, en el documento A/C.5/1001 se tienen en cuenta los resultados del estudio sobre la magnitud y costo de la FENU mencionados en el documento A/5494 y el aspecto estrictamente presupuestario de la cuestión, y esta unificación es la fuente de las dificultades con que se tropieza, pues al considerar los gastos la Comisión decide sobre las conclusiones a que ha llegado el Secretario General respecto de la magnitud y funciones de la Fuerza. Su delegación no cree que la solución ideal sea el debate del problema en su conjunto, pero acepta la fórmula como práctica, aunque con serias reservas.

14. El Gobierno de la Argentina considera que la Fuerza ha sido muy eficaz para mantener la paz en el Oriente Medio. Desea felicitar al Secretario General por la forma en que ha conducido las operaciones de la FENU y agradece sus esfuerzos a los Estados Miembros que han facilitado contingentes militares. Esperaba que la FENU se podría reducir progresivamente hasta que se pudiera llegar a una misión de observación o alguna otra forma de "presencia" de las Naciones Unidas cuyos gastos pudieran incorporarse en el presupuesto ordinario; sin embargo, el estudio del Secretario General revela que no es este el caso y que la operación debe mantenerse sin variaciones mayores. Su delegación toma nota con desencanto de estas conclusiones, pero se inclina ante la evaluación de la situación que ha hecho el Secretario General. Por lo tanto, apoyará la continuación de la Fuerza en 1964, pero espera que el

Secretario General siga estudiando continuamente su magnitud y funciones.

15. Su delegación apoya la recomendación que la Comisión Consultiva hace en su informe (A/5642, párr. 20) de que el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la FENU en 1964 se fije en 17.750.000 dólares, porque entiende que aun manteniendo la Fuerza en un nivel de 4.600 hombres pueden hacerse mayores economías. La reducción en la magnitud de la Fuerza y los cambios en el método de las operaciones podrían conducir a una revisión completa de la operación en lo que hace al empleo del equipo, especialmente vehículos, así como en lo que respecta al personal "no militar". Debiera ser posible una mayor racionalización de los gastos de funcionamiento y una revisión completa del actual sistema de rotación de contingentes. Por estas razones, no puede convenir con la opinión algo pesimista expuesta por el Contralor en la 1052a. sesión. El orador espera que los 17.750.000 dólares sean más que suficientes para atender todos los gastos de la Fuerza en 1964 y que no será necesario pedir a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones la consignación de fondos suplementarios para el mantenimiento de la FENU.

16. Refiriéndose a la financiación y el correspondiente prorrateo de los gastos, el orador manifiesta que el mantenimiento de la paz viene ocupando la atención de la Asamblea desde 1956, cuando se estableció la FENU. Desde el primer momento fue evidente que un gran número de delegaciones no aceptaba una distribución de los gastos sobre la base de la escala regular de cuotas. Muy poco fue lo que se progresó hasta el decimoséptimo período de sesiones, cuando la Asamblea General aceptó, por resolución 1854 (XVII), la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de que los gastos ocasionados por las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen "gastos de la Organización" en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta, y reconoció que para sufragar los gastos originados por tales operaciones se requiera un procedimiento distinto del que se aplica al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. No obstante, a pesar del esfuerzo del Grupo de Trabajo y de los debates relativos en el cuarto período extraordinario de sesiones, no se ha llegado todavía a formular decisión alguna sobre un procedimiento de esa clase.

17. El Sr. Quijano ve con satisfacción que varios oradores anteriores se han pronunciado en favor del establecimiento de una escala especial para financiar las operaciones del mantenimiento de la paz, medida que su delegación considera esencial, y han expresado la esperanza de que el Grupo de Trabajo pueda alcanzar la fórmula adecuada. Siete países de África, Asia y América Latina miembros del Grupo de Trabajo han declarado inequívocamente ser partidarios de la escala especial que figura en el memorando^{2/} que presentaron el 15 de marzo de 1963, que fue apoyado sin reservas en el cuarto período extraordinario de sesiones. Resulta difícil entender por qué no se ha adoptado dicha solución. En todo caso, la delegación de su país continuará cooperando en la búsqueda de una solución aceptable.

18. Como todavía no existe acuerdo sobre una fórmula adecuada, la Organización va a tener que volver

^{2/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período extraordinario de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento A/AC.113/18.

a adoptar una solución especial. Algunos oradores han sostenido que como la fórmula que figura en las resoluciones 1875 (S-IV) y 1876 (S-IV) de la Asamblea General recibió un apoyo muy amplio, puede ser utilizada una vez más en el presente caso. Su delegación rechaza totalmente tal argumento. En el cuarto período extraordinario de sesiones no se llegó a un acuerdo sobre una fórmula para 1963 únicamente; hubo además una serie de resoluciones sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, que introducen otros principios.

19. En la 1052a. sesión, el representante de la Unión Soviética dio a entender que los países de Africa, América Latina y Asia habían sido "inducidos" a participar en la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz mediante la oferta de reducciones substanciales en sus contribuciones. El orador desea poner muy en claro la cuestión. Los países en desarrollo no han sido "inducidos" a participar. Al contrario, han aceptado el principio de una responsabilidad colectiva en la financiación de dichas operaciones mucho antes de que se hiciera reducción alguna en sus contribuciones, y el hecho de que facilitaran contingentes militares es prueba de que apoyan las operaciones y desean participar en el esfuerzo colectivo para preservar la paz. En algunos casos, esos contingentes han sido reducidos — Argentina envió solamente unos 150 aviadores a la Fuerza Aérea de la ONU —, pero otros países, como la India, han enviado miles de hombres a la FENU y a la ONU con un costo mínimo para las Naciones Unidas, porque ese Gobierno no ha pedido el reembolso completo de los gastos adicionales. No se trata, pues, de que los países en vías de desarrollo hayan sido "inducidos" a hacer nada. Han aceptado una responsabilidad que creen que es de todos los Estados Miembros, incluso antes de que la Corte Internacional de Justicia hubiera dado su opinión consultiva de 20 de julio de 1962.

20. Sin embargo, siempre han insistido en que para la distribución de los gastos del mantenimiento de la paz tienen que aplicarse criterios muy distintos de los utilizados para la escala de cuotas del presupuesto ordinario. No desean obtener reducciones de sus cuotas. Lo que desean es una distribución equitativa que tenga en cuenta la capacidad de pago, sin máximos ni mínimos, las responsabilidades políticas de los Estados Miembros que se deriva de la Carta, y los problemas del desarrollo económico. La resolución 1874 (S-IV) es clara al respecto. El memorando de las 7 Potencias, que ya ha mencionado el Sr. Quijano, es más claro aún.

21. A falta de una fórmula convenida, la Asamblea General debe adoptar una solución provisional para financiar la FENU en 1964. Los patrocinadores del proyecto de resolución revisado han hecho un esfuerzo loable en ese sentido y hay que felicitarlos por el éxito que con paciencia han obtenido. Hablando del proyecto de resolución, el orador acoge con agrado la inclusión del tercer párrafo del preámbulo y comparte la esperanza que se manifiesta en ese párrafo de que la actual escala especial sea la última que se presente a la Asamblea General. Apoya la fórmula financiera propuesta en el párrafo 3 de la parte dispositiva como solución transitoria lograda a base de concesiones mutuas entre los países desarrollados y los que están en vías de desarrollo. La fórmula se presta a críticas — por ejemplo, se puede calificar de arbitrarios a los porcentajes propuestos —, pero se ha aplicado hasta ahora a la financia-

ción de todas las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. La arbitrariedad de los porcentajes es uno de los motivos por los que los países poco desarrollados consideran imprescindible la escala especial permanente para los gastos de aquellas operaciones.

22. El Sr. CUTLER (Australia) elogia al Secretario General por su útil respuesta a la solicitud hecha por la Quinta Comisión en su 1019a. sesión para que realizara un estudio sobre la posibilidad de volver a definir y limitar las funciones de la FENU, con objeto de reducir su magnitud y su costo. Su delegación comparte sin reservas la opinión del Secretario General de que la FENU sigue siendo indispensable y desea expresar su agradecimiento por la forma en que la Fuerza ha contribuido a mantener la paz en esa parte del mundo, que desde hace tanto tiempo se encuentra en una situación crítica. Teniendo en cuenta que cualquier cambio en la FENU debe hacerse sin poner en peligro esa paz, no le sorprende que el cálculo de gastos no se haya reducido a la mitad; por el contrario, es satisfactorio que el presupuesto de 1964 registre una reducción tan importante respecto del año anterior, y confía en que los gastos futuros disminuirán todavía más como resultado de las propuestas que se están haciendo a los gobiernos que facilitan contingentes a la FENU. A su delegación le ha impresionado la eficiencia de la operación de la FENU y la forma en que el Secretario General ha conseguido siempre el máximo de economía compatible con el máximo de eficacia. El orador observa que el Secretario General ha podido aceptar la recomendación de la Comisión Consultiva para que los gastos de la Fuerza en 1964 sean de 17.750.000 dólares.

23. La cuestión que ahora se debate no es la continuación de la existencia de la Fuerza, cuya necesidad se reconoce en general, sino el establecimiento de una fórmula para el prorrateo de los gastos en 1964. Su delegación agradece los esfuerzos de los representantes que han entablado negociaciones a tal efecto, pues su paciencia ha hecho posible adoptar una decisión; la aceptación de la fórmula propuesta por los países menos desarrollados ha sido un gesto de colaboración en beneficio de la paz. Apoyará la fórmula acordada, aunque con algún recelo, animada de un espíritu de transacción. Sin embargo, debe entenderse claramente que su país tropieza con considerables dificultades para sufragar una parte cada vez mayor de los gastos de mantenimiento de la paz. Tampoco debe suponerse automáticamente que Australia podrá continuar aumentando sus contribuciones voluntarias; tales contribuciones deben considerarse dentro del conjunto de compromisos cuyo alcance y costo siguen el ritmo de las crecientes responsabilidades internacionales de Australia.

24. La norma más importante para la distribución equitativa de los gastos de mantenimiento de la paz, establecida por la experiencia y apoyada por una mayoría abrumadora de los Estados Miembros, es el principio de la responsabilidad colectiva, el cual ha sido claramente confirmado por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 20 de julio de 1962 y aceptado por casi todos los Miembros. Por lo tanto, ese principio está fuera de toda discusión. Lo mismo puede decirse de otro importante principio establecido en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, según el cual la capacidad de los países menos desarrollados para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que supongan gastos onerosos es relativamente limitada, en comparación

con la de los países más avanzados. La fórmula acordada en el cuarto período extraordinario de sesiones representó una cristalización justísima del principio de que había que ayudar a los países menos desarrollados dentro del marco de la responsabilidad colectiva; esa fórmula, que representa una solución conciliatoria elaborada entre los Estados desarrollados y los menos desarrollados, fue una concesión con respecto a la posición inicial de los países occidentales. El Grupo de Trabajo, que negoció laboriosamente dicha fórmula en los primeros meses del año, a falta de una solución permanente, se reunió de nuevo en 1964; como miembro del Grupo, Australia hará cuanto sea posible para ayudarle a conseguir una solución a largo plazo que resulte satisfactoria a todos los Estados Miembros. Por lo tanto, considera que la presente propuesta es una solución provisional, y que no debe considerarse como un precedente; no prejuzga de ninguna forma los esfuerzos del Grupo de Trabajo para encontrar una solución permanente.

25. A pesar de la gran reducción del presupuesto de 1964 para las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que se debe en parte a que la ONU sólo funcionará durante los primeros seis meses de ese año y en parte a medidas de economía, los países desarrollados convinieron, al apoyar el presente proyecto de resolución, en permitir que los Estados menos desarrollados obtuvieran una reducción mayor que la que recibieron cuando el citado presupuesto era mucho más elevado. La implicación es que debiera haber una especie de escala móvil; cuanto más elevados sean los gastos, mayor debe ser la contribución proporcional de los Estados más avanzados. Esta fue una cuestión que plantearon algunos de los Estados menos desarrollados en el Grupo de Trabajo a principios de año. Su delegación cree que la inversa también es igualmente clara: cuanto más pequeño sea el presupuesto, mayor debe ser la capacidad de los gastos. Sin embargo, para que haya el máximo acuerdo posible, su delegación aceptará la fórmula actual como una solución provisional.

26. El Sr. KARHILO (Finlandia) recuerda una vez más a la Comisión la importancia que su delegación atribuye al principio de la responsabilidad colectiva en la financiación de los gastos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores de su país en el debate general de la Asamblea General (1225a. sesión plenaria), Finlandia considera que la creación y el mantenimiento de las Fuerzas de las Naciones Unidas es una empresa común para asegurar la paz y la seguridad internacionales, que es la labor principal de la Organización; por lo tanto, su Gobierno considera el porcentaje que le corresponde en los gastos resultantes como parte de las responsabilidades que asumió al aceptar la Carta.

27. Su delegación comparte las opiniones del Secretario General acerca de la imprescindible necesidad de que la FENU siga existiendo. Aunque el Secretario General ha señalado que sus funciones no podrían limitarse dentro del mandato existente, a su delegación le satisface observar que a base del estudio solicitado ha podido indicar algunas reducciones en los gastos de la FENU mediante ciertas modificaciones de su función y composición. Su delegación espera que podrán conseguirse otras reducciones en el futuro.

28. Respecto de la distribución de los gastos de la FENU en 1964, su delegación esperaba sinceramente

que la Comisión aprobase la fórmula original de prorrateo que presentaron los patrocinadores. Aunque confía en que el Grupo de Trabajo encuentre una solución a largo plazo durante el año próximo, la solución a que se llegó durante el cuarto período de sesiones extraordinario ofrece la base provisional más sencilla y menos controvertible para distribuir los gastos que ahora se discuten. Sin embargo, en beneficio de la responsabilidad colectiva y estrictamente con carácter especial, su delegación apoyará el proyecto de resolución revisado, a pesar de que ese texto implica una carga aún más pesada para su Gobierno. En cuanto a la contribución voluntaria de su Gobierno, ella se decidirá a su debido tiempo por la vía parlamentaria.

29. El Sr. MAILLIARD (Estados Unidos de América) dice que aunque el proyecto de resolución revisado que tiene ante sí la Comisión trata de los detalles técnicos de la financiación, su delegación procura no perder nunca de vista el objetivo final, que no es el dinero, sino la paz en el Oriente Medio y en el mundo entero. Se recuerda a sí misma constantemente que la experiencia con el mecanismo de mantenimiento de la paz, única alternativa institucional de la guerra, reside en la esperanza realista de someter la carrera de armamentos a un control. Por lo tanto, hay que rendir homenaje a los oficiales y soldados que vigilan el mantenimiento de la paz en el Oriente Medio; su delegación también desea rendir tributo a todas las naciones que han puesto tropas a disposición de la FENU, y sobre todo a los siete Estados Miembros que hoy facilitan contingentes. Es adecuado que varios de esos Estados patrocinen el proyecto de resolución sometido a la Comisión.

30. Sin embargo, el hecho cierto es que el mantenimiento de la Fuerza echa una pesada carga sobre todos los Estados Miembros, o por lo menos sobre aquellos que han cumplido con sus obligaciones en virtud de la Carta. La Fuerza, que se quería fuese una operación temporal, lleva ahora siete años consecutivos de servicio y ha costado más de 150.000.000 de dólares, suma considerable para la que podría haber otros muchos usos más constructivos. Las Naciones Unidas tienen derecho a esperar que ambas partes observen escrupulosamente el acuerdo general de armisticio, porque sólo entonces se podrá reducir la magnitud y costo de la Fuerza.

31. Igual que otras muchas, su delegación hubiera preferido votar a favor del texto original del proyecto de resolución. Al mismo tiempo, desde el principio de las deliberaciones se vio que otras muchas delegaciones preferirían un texto que impusiera una carga financiera a los países en vías de desarrollo menor que incluso la que estipula el proyecto revisado. Las negociaciones ulteriores han demostrado que las diferencias monetarias eran muy pequeñas y podrían componerse con buena voluntad y la preocupación máxima de ambos grupos para asegurar que se continuara financiando la FENU. Como resultado, se ha llegado a una solución especial que en esencia no está vinculada con precedentes anteriores ni constituye en sí misma un precedente para la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz en el futuro.

32. La cantidad en dólares que los países en vías de desarrollo deben pagar en virtud de las disposiciones del proyecto de resolución revisado es muy parecida a la que tendrían que abonar si la Asamblea General hubiera aprobado la fórmula de financiación

que algunos de esos países presentaron a principios del año al Grupo de Trabajo en el memorando de 15 de marzo de 1963. Su delegación no cree que ese hecho represente aprobación o aceptación de la fórmula contenida en el memorando, tal como se aplica a la financiación de los gastos futuros de mantenimiento de la paz; la fórmula de financiación que ahora se discute está vinculada a una operación concreta que cuesta una suma determinada en un año particular; no está totalmente de acuerdo con las opiniones de ningún miembro de la Comisión y constituye una fórmula conciliatoria concebida para atender las necesidades del momento únicamente.

33. Los Estados Unidos apoyarán el proyecto revisado de resolución, y, a reserva de sus procedimientos constitucionales, aportarán también una contribución voluntaria adecuada para contribuir a financiar las actividades previstas en la resolución. El orador espera que el proyecto de resolución obtenga una aprobación abrumadora en la Comisión.

34. El Sr. MACLEAN (Perú) dice que su delegación apoya la continuación de las operaciones de la FENU en la zona de Gaza-Sinai, por un período prudente que se prolongue durante el año 1964. La FENU constituye una influencia decisiva para el mantenimiento de la paz en la zona. Pese a la distancia que separa al Perú de la zona conflictiva de Gaza-Sinai, su delegación considera que es fundamental la preservación de la paz en un esfuerzo colectivo que le dé fuerza y carácter. Por ello, ha estado resuelta a apoyar y aun a copatrocinar un proyecto de resolución — que no ha llegado a formalizarse —, pero cuyos considerandos y recomendaciones eran sentidos favorablemente por muchas delegaciones. En este proyecto se compaginaban dos aspectos fundamentales de la Organización, es decir: mantener la paz y velar por el presente y el futuro de los países insuficientemente desarrollados. Esas dos actitudes son vitales para la comprensión y para la justicia de las relaciones humanas, pues conforman el futuro de todo ese mundo, aun el de los países poderosos y económicamente ricos, que tienen satisfechos más del mínimo de sus requerimientos sociales, culturales y materiales.

35. Su delegación no podría aceptar la fórmula rígida de financiación que figura en el proyecto de resolución revisado, puesto que no recoge del todo lo que constituye un clamor de comprensión hacia ciertos países, no solamente los que están recientemente independizados, sino también otros que lo están ya hace siglo y medio, pero que siguen insuficientemente desarrollados. La falta de comprensión se demuestra claramente en la fórmula de prorrateo que resulta aún desproporcionada. Podría pensarse que hay mezquindad en su planteamiento restrictivo en cuanto a dólares más o dólares menos por concepto de la FENU; pero si la reducción que algunos países, incluido el suyo, desean conseguir no es muy grande, tampoco lo es la cantidad adicional que algunos países desarrollados deberían pagar como resultado de tales rebajas. Esta actitud no vulneraría el principio de responsabilidad colectiva, que pertenece al léxico de la conciencia jurídica de su país.

36. Perú es un Estado respetuoso de sus compromisos y hará honor al que aquí asuma su delegación, aun cuando ello resulte en discordancia con lo que desean algunos países, como el del orador. Algunos de estos países se ven obligados a asumir cada día mayores compromisos económicos dentro de la Organización, en tanto que comprueban que cada día se

les presentan mayores dificultades para resolver graves problemas en pro de su bienestar económico y social. Aunque aprecia y estima el esfuerzo de transacción de los autores del proyecto de resolución, su delegación considera equivocada la fórmula contenida en el inciso b) del párrafo 3. Además, el proyecto de resolución repite una vieja fórmula que, como muchas delegaciones han señalado ya, corre el peligro de convertirse en precedente, y no establece lo que debiera constituir una simple presencia de ciertas naciones, por solidaridad en pro de la tranquilidad mundial, en un problema que afecta, directa y justamente, a otros Estados más relacionados con la zona de conflicto.

37. Sin embargo, su delegación se felicita de la reducción de la suma de 2.500.000 dólares a 2.000.000 en el inciso a) del párrafo 3 de la parte dispositiva del texto revisado. También acoge complacida el tercer párrafo del preámbulo. Sin embargo, no votará a favor del inciso b) del párrafo 3, ni por ende, a favor del proyecto de resolución en conjunto, si se mantiene una proporción superior a un 30% de la tasa aplicable a cada uno de los países insuficientemente desarrollados según la escala ordinaria para el ejercicio económico de 1964.

38. El Sr. PRUSA (Checoslovaquia) dice que, igual que en el caso de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, la cuestión de la financiación de la FENU no puede separarse de su contexto político. Todo el mundo sabe que los acontecimientos del Oriente Medio fueron precipitados por algunas Potencias coloniales en una tentativa para mantener por la fuerza su dominio sobre territorios antes dependientes; por lo tanto, es lógico y justo que esas Potencias asuman exclusivamente la responsabilidad financiera de las operaciones de las Naciones Unidas que se han derivado de ello. Como su delegación subrayó en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz es competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, según se establece claramente en los Artículos 43, 49 y 50 de la Carta. Así, pues, sin decisiones concretas del Consejo tales operaciones constituyen una violación de la Carta. Por lo tanto, las operaciones de las Naciones Unidas en el Oriente Medio no pueden originar obligaciones financieras para los Estados Miembros, y toda tentativa de obligarles a aceptar tales obligaciones a pesar de sus enérgicas objeciones políticas y jurídicas es inadmisibles, como lo es cualquier tentativa para destruir el principio de la unanimidad de las grandes Potencias en la organización de tales operaciones.

39. En consecuencia, aunque su delegación reconoce el principio de la responsabilidad colectiva por el bienestar de las Naciones Unidas, no es posible en ninguna circunstancia pedir al Gobierno de su país que pague los errores de otros. Como en años pasados, su delegación insistirá en que el problema de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por la Organización sólo puede resolverse de conformidad con la Carta, en otras palabras, por una decisión del Consejo de Seguridad. La práctica de eludir al Consejo, que se ha seguido en años pasados como resultado de la presión ejercida por las Potencias coloniales del Occidente, es una de las causas directas de la situación actual. Por consiguiente, su delegación no podrá apoyar ninguna propuesta relacionada con la financiación o mantenimiento de la FENU.

40. U BA THAUNG (Birmania) recuerda que Birmania votó a favor de todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la FENU y ha cumplido escrupulosamente todas sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas, a pesar de que necesita urgentemente movilizar todos sus recursos para el desarrollo nacional. En efecto, Birmania participó de una forma activa en el establecimiento inicial de la Fuerza, y, como firme creyente en el principio de la responsabilidad colectiva, ha apoyado los principios establecidos en la resolución 1854 A (XVII) de la Asamblea General.

41. Sin embargo, su delegación se ve obligada a señalar que el proyecto de resolución revisado, aunque constituye una mejora del texto original, dista todavía de resultar ideal. Los gastos en las operaciones de mantenimiento de la paz deberfan ser compartidos en principio por todos los Estados

Miembros, pero algunos Estados tienen importantes intereses públicos y privados en las zonas interesadas y, en consecuencia, debieran tener una participación mayor en la responsabilidad financiera. Aunque acoge favorablemente la inclusión de dos nuevos párrafos del preámbulo en el proyecto revisado, su delegación no está convencida de que la fórmula de prorrateo establecida en la parte dispositiva sea adecuada o equitativa. Además, el depender de contribuciones voluntarias de los países económicamente avanzados es, en el mejor de los casos, un remedio incierto, y hay que esperar que la fórmula presente sea la última escala especial que se presenta a la Asamblea General, hasta que se logre un acuerdo sobre una solución permanente más adecuada. Con estas reservas, y en nombre de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, votará a favor del proyecto de resolución revisado.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.